

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 19** *ORDEN 1609/2010, de 29 de julio, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable”, en el término municipal de Colmenar Viejo (expediente de expropiación forzosa número 288. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El proyecto tiene por objeto el suministro de agua reutilizable al municipio de Colmenar Viejo y se incluye en el Plan “madrid dpura”, que es el Plan de Depuración y Reutilización del Agua que la Comunidad de Madrid desarrolla en el período 2005-2010, desde la convicción de preservar los recursos hídricos y la vocación de gestionarlos en consonancia con la sostenibilidad medioambiental. Uno de los pilares fundamentales de este Plan es la reutilización de aguas depuradas, que constituye un componente esencial de la gestión integral de los recursos hídricos y contribuye al aumento neto de los mismos. A través del mismo, la Comunidad de Madrid pretende disponer de 30 a 40 hectómetros cúbicos anuales para el riego de zonas verdes y deportivas, usos industriales y baldeo de calles.

Con fecha 10 de septiembre de 2007, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio informa de que el proyecto no precisa de procedimiento alguno de evaluación de impacto ambiental al no encontrarse recogido en ningún epígrafe de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de abril de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable”, en el término municipal de Colmenar Viejo. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, de 27 de mayo de 2008.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública, durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable”, en el término municipal de Colmenar Viejo (expediente de expropiación número 288. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en la plaza de la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE" EN COLMENAR VIEJO

Expediente expropiatorio número 288

TÉRMINO MUNICIPAL: COLMENAR VIEJO

EXPEDIENTE: 288

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	AFECCIONES m ² (*)		NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
				EXP.	O.T.		
1		VIAL	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	58	114	C/ Madrid	Suelo Urbanizable.
2	44359	12	URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A. [Y OTROS]	1141	2282	Erial	Suelo Urbanizable.
3	44359	10	URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A. [Y OTROS]	208	415	Erial	Suelo Urbanizable.
4	44359	09	LOPEZ FERNANDEZ, MERCEDES; LOPEZ LOPEZ, M. ROSARIO Y LOPEZ LOPEZ, MERCEDES	163	327	Erial	Suelo Urbanizable.
5		VIAL	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	86	194	C/ de la Cañada de las Merinas	Suelo Urbanizable.
6	48359	09	IZQUIERDO COLMENAR, S.L.	256	441	Erial	Suelo Urbanizable.
7	48359	10	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MELCO XXI EL BALCÓN DE COLMENAR	513	997	Erial y edificaciones	Suelo Urbanizable.
8	48359	11	IZQUIERDO COLMENAR, S.L.	984	1834	Erial	Suelo Urbanizable.
9	48359	08	IZQUIERDO COLMENAR, S.L.	54	122	Erial	Suelo Urbanizable.
10		VIAL	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	49	70	C/ de Goya	Suelo Urbanizable.

Abreviaturas utilizadas: EXP, Expropiación (m²); OT, Ocupación temporal (m²).

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero "Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)", y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley; todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/3.959/10)